



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**

**Expediente 4209/2016**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SERVICIO DE DIRECCION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 128 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA UE-3 (3ª FASE) 1ª SUBFASE (U.E. 1.3.1) DEL PEPRI ATM-2 "SANTA ADELA" DEL PGOU DE GRANADA**

**Expte. 4209 /2016**

**ARTICULO 1.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas la realización de los servicios de Dirección de la Ejecución Material del Proyecto de 128 Viviendas Protegidas, Locales y Aparcamientos dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª Subfase (U.E. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, ( en adelante LOE) la normativa específica para este tipo de edificaciones, las condiciones establecidas en el planeamiento local vigente, y el presente Pliego.

Los servicios tendrán por objeto:

- 1.1.- Garantizar al Ayuntamiento de Granada que los trabajos se realizan de acuerdo con los proyectos aprobados, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Ayuntamiento de Granada a través de sus Servicios Técnicos.
- 1.2.- Desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación definitiva.
- 1.3.- Suministrar, debidamente documentados al Ayuntamiento de Granada cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la recepción definitiva.
- 1.4.- Llevar a cabo cualquier otra gestión que el Ayuntamiento de Granada le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

**ARTICULO 2.- JUSTIFICACION.**

El contrato se justifica en la necesidad de contar con una dirección de la ejecución del proyecto para el desarrollo de las funciones encomendadas a Arquitecto Técnico por el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, funciones que no pueden ser desempeñadas por el personal municipal.

**ARTÍCULO 3.- TRABAJOS A DESARROLLAR DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

- 1.-Con carácter general las funciones del Arquitecto Técnico Director de la ejecución de las obras de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, en relación al Proyecto de 128 Viviendas Protegidas, Locales y Aparcamientos dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª Subfase (U.E. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.
- 2.- La comprobación del replanteo de las obras antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- 3.- Las visitas necesarias a la obra para la dirección técnica de las mismas, con la frecuencia que determine los servicios técnicos municipales y en ningún caso inferior a tres



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**

**Expediente 4209/2016**

visitas semanales. En caso de ausencia prevista será necesaria previa comunicación al Ayuntamiento de Granada con quince días de antelación como mínimo a la que se acompañará una designación de sustituto temporal con similar experiencia y cualificación técnica.

4.- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado.

5.- Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones del mismo en el plazo contratado para la obra.

6.- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar el Ayuntamiento de Granada.

7.- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato de Obras a requerimiento del Ayuntamiento de Granada en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.

8.- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los diez primeros días de cada mes.

9.- Levantar actas de las reuniones de coordinación de la obra, a las que asistirán representantes del Ayuntamiento de Granada, la dirección facultativa, asistencias técnicas asociadas a la obra y contratista de las mismas.

10.- Elaborar un informe mensual del estado de la obra.

11.- Recepción de la obra, elaboración y presentación de la liquidación de la obra en el plazo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- Recopilar durante el curso de la obra toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones y los manuales relativos a su mantenimiento y los planos finales.

13.- Redactar y firmar, en colaboración con el arquitecto superior director de la obra, el Libro del Edificio.

14.- Dictar las instrucciones y emitir los informes y certificados sobre el estado de las obras durante la ejecución de las mismas y en el plazo de garantía, incluidos los certificados del estado de las obras para la cancelación o devolución de fianzas y garantías al contratista, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Son funciones del Ayuntamiento de Granada:

1.- designar al Técnico Responsable que será el encargado de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar así como del cumplimiento de este Pliego.

2.-Ejercer la inspección y vigilancia continuada del trabajo contratado.

3.- Interpretar la documentación contractual, para la correcta ejecución de este contrato.

4.- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos correspondientes a este contrato.

5.- Proponer el abono de los trabajos realizados de acuerdo con el programa previsto y con este contrato.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**

**Expediente 4209/2016**

**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES Y PERSONAL DEL ADJUDICATARIO**

El contratista adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y de los daños y desperfectos producidos para el Ayuntamiento de Granada o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados, inadecuada realización del servicio y en general de cualquier actividad derivada de la prestación del servicio, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento de Granada los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o recepciones parciales, debiendo indemnizar a la administración y a los terceros todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de dichas reclamaciones.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 TRLCSP.

El Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades.

El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no tendrán vinculación ni derecho alguno con respecto al Ayuntamiento de Granada, no siendo éste en ningún caso responsable de las obligaciones de la adjudicataria. El Excmo Ayuntamiento no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por los trabajadores de la adjudicataria durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá la empresa directamente.

Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo.

**ARTÍCULO 6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, al implicar la prestación de este servicio el tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad a la Disposición Adicional vigésimo sexta TRLCSP, a cuyo cumplimiento queda obligado el adjudicatario.

El adjudicatario, no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**

**Expediente 4209/2016**

autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos y/o devueltos al Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria y sus trabajadores estarán obligados a guardar el secreto profesional respecto a la información que le proporcione el Ayuntamiento de Granada o su personal. Consecuentemente queda prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes del Ayuntamiento de Granada.

En Granada a 1 de julio de 2016.  
El T.A.G.

Fdo. Agustín M. Belda Busca

**SR DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN**

*SERVICIOS: ABIERTO*